



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **KARLA MAGDALENA ROSAS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDA POR **LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS**, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR **JESÚS CORNELL GARCÍA VERA**, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES TRIARX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS ROQUE VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del Servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de las estaciones migratorias y albergues de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) De conformidad con lo establecido en los artículos 48 Bis de su Reglamento Interior; 10, fracciones VII y IX y el artículo 11 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, corresponde a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), celebrar, con la participación de las instancias competentes de **"LA SECRETARÍA"**, convenios de colaboración con agencias de cooperación internacional de otras naciones para realizar acciones conjuntas en terceros países con menor desarrollo relativo; Promover, con la participación de las instancias competentes de **"LA SECRETARÍA"**, la constitución de un fondo para el financiamiento de las acciones de cooperación internacional y de los



programas específicos consignados en acuerdos y convenios; así como identificar opciones de cooperación internacional y, en su caso, elaborar las evaluaciones previas a la ejecución de los proyectos que se deriven de ellas, en coordinación con las instancias e instituciones involucradas, a fin de contar con referentes claros para la formulación de evaluaciones de los resultados e impactos al término de su ejecución, cuya elaboración será igualmente obligación expresa de la propia AMEXCID.

- d) De conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción XI de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48, Ter fracción II de su Reglamento Interior, la Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, tiene dentro de sus atribuciones, coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de **"LA SECRETARÍA"** para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia, así como dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como controlar y evaluar el trabajo y los resultados de las actividades de las mismas.
- e) El 03 de julio de 2019, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la AMEXCID, celebró el Convenio de colaboración con la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, que tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para el fortalecimiento de las actividades y funciones de **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la AMEXCID y la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración dentro del ámbito de sus respectivas competencias; para promover y facilitar el desarrollo y ejecución de capacidades para contribuir al desarrollo humano sustentable, reducir la desigualdad y mejorar la calidad de vida de las personas dentro del fenómeno migratorio.
- f) Asimismo, el 03 de octubre de 2019, se celebró el Contrato de donación de recursos, entre el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe, denominado en adelante como el Donante; el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de **"LA SECRETARÍA"**, denominada en lo sucesivo como la Donataria, representada por la AMEXCID; y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., denominado en lo sucesivo como el Banco de Bienestar, que tuvo por objeto que el Donante otorgara la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Donatario por conducto del Banco del Bienestar, de conformidad con la autorización a la ficha técnica del proyecto denominado "Rehabilitación de Estaciones Migratorias y Albergues", señalada en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2019 del Comité Técnico del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Infraestructura para países de Mesoamérica y el Caribe, de fecha 16 de julio de 2019.





- g) Mediante oficio número UAF 04919/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, Karla Magdalena Rosas Vázquez, fue designada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Antonio Domínguez Carballo, para que se encargara del despacho de los asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** que requirieran atención a partir del día 16 de noviembre de 2019 y hasta en tanto se designe un nuevo titular de la misma, en términos del artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- h) Karla Magdalena Rosas Vázquez, en su carácter de Directora General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos encomendados a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en suplencia del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- i) La presente contratación se adjudica directamente con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 de su Reglamento.
- j) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el oficio número DGABS/748/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, emitido por la Dirección General Adjunta de Banca Social del Banco de Bienestar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se confirma la recepción de los recursos objeto de la donación, mismos que fueron transferidos al Banco de Bienestar, S.N.C., I.B.D., en fecha 10 de octubre de 2019, por un importe de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que conforme a lo señalado en las cláusulas Séptima y Octava inciso a) del Contrato de donación de recursos citado en la declaración que antecede, se cuenta con la disposición de los recursos, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) Su Registro Federal de Contribuyentes es SRE850101BT4.
- l) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:



Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

- a) Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 8,739 de fecha 02 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, Lic. Edgardo Robles Sasso, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el folio mercantil electrónico número 20277*16 de fecha 21 de abril de 2004.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- c) Juan Carlos Roque Velázquez, en su carácter de Administrador único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 8,739 de fecha 02 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas, Lic. Edgardo Robles Sasso, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el folio mercantil electrónico número 20779*16 de fecha 21 de abril de 2004; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es DCT040302GV4.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, la construcción en general y proyectos ambientales; así como la construcción en general: diseño, ingeniería proyectos, estudios, construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de obra civil en todas sus formas.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria

[Handwritten signature and initials in blue ink]





en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- i) Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- j) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Av. Rosa del Oriente 271
Fraccionamiento el Bosque
C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Servicio de Rehabilitación y Mantenimiento de las estaciones migratorias y albergues de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la Partida 5, Tapachula, Chiapas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:



- I. **Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de **"LA SECRETARÍA"**
- II. **Anexo Dos** Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
- III. **Anexo Tres** Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres**.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto total de \$10'222,120.12 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTE PESOS 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato será pagado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato. Dichos precios se consideran fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago del servicio, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en una sola exhibición, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la entrega-recepción de los servicios a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura, con la aprobación (sello y firma) de Laura Elena Carrillo Cubillas, Directora Ejecutiva de la AMEXCID, o quien la supla o sustituya en el cargo, debiéndose adjuntar a la factura copia del Acta Entrega-Recepción en la que se acredite que el servicio se recibió a entera satisfacción, para que el pago proceda.

"LA SECRETARÍA" realizará el pago de acuerdo al servicio que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura respectiva a Laura Elena Carrillo Cubillas, Directora Ejecutiva de la AMEXCID, o quien la supla o sustituya en el cargo, en Plaza Juárez, no. 20, piso 7, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, quien se encargará de revisar que las facturas o los documentos que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que amparen e informará a la administradora del servicio para su





validación y aceptación a través del sello y su firma y tramite el pago correspondiente en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

En caso de que la factura entregada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para su pago, presente errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura corregida.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el servicio que se derive y sus **Anexos**, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación o factura derivado del proceso anterior no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** en el momento de concluir la prestación de servicio y sea recibida a satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a las empresas prestadoras de los servicios del *"ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"*, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir, en su caso, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la corrección de errores



o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura, y realizar el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar al prestador de servicio; para ello, la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar 9 (nueve) días hábiles posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"LA SECRETARÍA" no otorgará anticipos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberán exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores contados a partir de la firma del presente contrato.

Dicha Póliza deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$1'022,212.01 (UN MILLÓN VEINTIDÓS





MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 01/100 M.N.), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por daños que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA SECRETARÍA"** a sus trabajadores y/o terceros implicados durante la prestación del servicio objeto del presente contrato o de cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o a su personal.

Este documento lo entregarán en original en las oficinas de la administradora del presente contrato, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 7, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su validación y aceptación.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en proporcionalidad al plazo ampliado y por los servicios prestados durante el periodo prorrogado.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$1'022,212.01 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL



DOSCIENTOS DOCE PESOS 01/100 M.N.), **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La devolución de la fianza y/o garantía de cumplimiento a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** al término del contrato, estará sujeta al cumplimiento a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** de todos los servicios, entregables y obligaciones solicitadas en el **Anexo Uno**.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de Jesús Cornell García Vera, Coordinador Administrativo de la AMEXCID, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione el servicio de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato.

2

Consecuentemente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el **Anexo Uno** del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1. Prestar el servicio de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato.
2. Realizar la corrección del servicio que no cumpla con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato en el plazo establecido.
3. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el **Anexo Uno** del presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

Con fundamento en los artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• **PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realiza el Servicio de Rehabilitación, Mantenimiento y mejora de la infraestructura de las estaciones migratorias y albergues del Estado de Chiapas, descritos en el numeral 5 del **Anexo Uno**, dentro del plazo establecido en el numeral 5 del **Anexo Uno**, **“LA**



SECRETARÍA aplicará una pena equivalente del 2% (dos por ciento) calculada sobre el importe total del servicio prestado fuera del plazo convenido, por cada día hábil de atraso, hasta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cumpla con dicha obligación.

La administradora del servicio calculará y aplicará las penas convencionales a las que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se haya hecho acreedor y le notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** al día hábil siguiente en que haya incurrido en las penas convencionales en que éstas se determinen, para lo cual se entregará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la Hoja de ayuda con los datos del monto a pagar, clave de referencia “027000233” y cadena de **“LA SECRETARÍA”** 00075120000001.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante el “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección Ejecutiva de la AMEXCID.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) de los servicios realizados, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **“LA SECRETARÍA”** podrá optar por la rescisión del contrato.

En caso de que sea rescindido el servicio, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

• **DEDUCCIONES AL PAGO:**

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes requeridas en el **Anexo Uno**, **“LA SECRETARÍA”** aplicará una deducción del 2% (dos por ciento) calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

2





La suma de las deducciones al pago no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios antes del I.V.A.

La administradora del servicio calculará y aplicará las deducciones a las que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haya hecho acreedor, al día hábil siguiente en que se determinen, mismas que se aplicarán a la facturación correspondiente.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas la fianza a que alude la cláusula Octava del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el servicio y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurren en negligencia respecto a los servicios del contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si transfiere todo o en parte las obligaciones derivadas del presente contrato.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada, la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- g) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"**, o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, la vigilancia y la supervisión en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- h) Si la suma de las penas convencionales y deducciones al pago alcanzan el 10 % (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- i) Si no acepta pagar las penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sino a uno de sus asociados o filiales, o cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o fortuito.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento a la que alude la cláusula Octava del presente instrumento.
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores contados a partir de la firma del presente contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil.
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el servicio. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los





argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otras personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.



DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a **“LAS PARTES”**, ni utilizar la información proporcionada por **“LA SECRETARÍA”** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo del servicio señalado en el presente contrato y sus **Anexos**, además a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **“LA SECRETARÍA”**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: “LA SECRETARÍA” y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.

La falta de previsión de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora Ejecutiva de la AMEXCID, Laura Elena Carrillo Cubillas, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el cumplimiento del presente contrato, para lo cual contará con la asistencia del Coordinador Administrativo de la AMEXCID, Jesús Cornell García Vera, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar a la administradora del mismo.





VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Todas las erogaciones que efectúe “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de “LA SECRETARÍA” de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: “LAS PARTES” convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: “LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, en consecuencia, “LAS PARTES” renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican por quintuplicado en la Ciudad de México el día 26 de noviembre de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

**KARLA MAGDALENA ROSAS
VÁZQUEZ**

**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADQUISICIONES Y CONTROL DE
BIENES**

*EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, CONFORME
AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES*

POR **"EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"**

**JUAN CARLOS ROQUE VELÁZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA MEXICANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

**JESÚS CORNELL GARCÍA VERA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
LA AGENCIA MEXICANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-AD-32/19**, SUSCRITO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RELATIVO AL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS Y ALBERGUES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 5, TAPACHULA, CHIAPAS.

